

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°833-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°975-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 04 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°3626-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°444-2022-DLP-GIP-MPLC/MEDM de fecha 12 de octubre del 2022 del Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, el Informe N°691-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Acta N°010-CEELT/MPLC – Comisión de Evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica de fecha de 31 de agosto del 2022, y demás documentación solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2372812, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.26 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes de liquidaciones técnico financiero de obra y actividades";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) **y una vez concluida la obra se designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta**, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: "LA Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo -financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...); asimismo en su numeral 12.6.4 señala lo siguiente: "INFORME DE LIQUIDACION, es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información Técnica Financiera del Proyecto, consolidado su contenido en la información de (...)";

Que, la Liquidación de Obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°361-2018-GM/MPLC de fecha 21 de agosto del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°833-2022-GM-MPLC

PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2372812, con un presupuesto de S/. 345,101.79 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Uno con 79/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°561-2018-GM-MPLC se designó la Comisión de Recepción del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", integrada por el Ing. Rene Yabar Farfán, en su calidad de presidente de la comisión, Ing. José Fernández Huaranca, CPC. Jhon Edward Gamarra Gonza, A. Yanitza Alejandra Zela Vargas - Residente del Proyecto, y el Ing. Neptali Astete Artega como Inspector de Obra; quienes en fecha 22 de diciembre del 2018, se constituyeron en los sectores del ámbito del proyecto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, concluyendo en lo siguiente: "al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado la conformidad detallada en el informe final, y luego de la certificación del Inspector de Obra, de que lo ejecutado se ha ceñido a lo establecido por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar el presente acta y da por concluida la ejecución de obra, (...)"

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", elaborado por la CPC. Emma Luz Masías Candia - Liquidador Financiero y la Ing. Claudio Alonso Valdez Hinojosa - Liquidador Técnico, se tiene a folios 291 y 292 del expediente de Liquidación Financiera el Resumen Detallado de Conciliación Contable N°08-2022 de fecha 19 de agosto del 2022, determinando que, según verificación de los expedientes SIAF de los años fiscales 2018 y 202, el costo real de la obra asciende a la suma de **S/368,321.38 (Trescientos Sesenta Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 38/100 Soles)**; asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de Liquidación Técnica donde a folios 85 al 86 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de **S/388,954.30 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles)** que corresponde al 90.75% del presupuesto total;

Que, mediante Informe N°235-2022-CONT-DA/MPLC, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Jarry Calsina Chavez, en base al informe N°03-2022-KCG-UC-MPLC emitido por la CPC. Katy Castro Gómez - Conciliador Financiero, comunica que la Liquidación Financiera del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", luego de su revisión y verificación en el SIAF e importes en el resumen de la liquidación financiera contable de la obra, concluye que el **costo total de ejecución financiera del proyecto en referencia es de S/368,321.38 (Trescientos Sesenta Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 38/100 Soles)**, encontrándose a folios 291 y 292 (del expediente financiero) el resumen detallado de conciliación contable N°008-2022, la misma que se encuentra firmado por la CPC. Katy Castro Gomez - Conciliador Financiero, el CPC. Jarry Calsina Chávez - Jefe de la Unidad de Contabilidad; el CPC. Guillermo Dorado Núñez - Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, y la CPC. Melanie E. Diaz Mendoza - Liquidador Financiero del citado proyecto, conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable		Denominación de la Cuenta		Específica	Denominación	Secuencia Funcional					Ajustes		Nota Contable	
Actual	Anterior					2018 / 024	2018 / 027	2019 / 026	2019 / 021	TOTAL	Debe	Haber	Debe	Haber
1501.01	N/A	ESTRUCTURAS												
1501.020001	N/A	PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES - COSTO											368,321.38	
1501.020002	N/A	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - 26.20.03		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		0.00	155,846.59			155,846.59				155,846.59
1501.020003	N/A	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - 26.20.04		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		0.00	180,282.74			180,282.74				180,282.74
		MÁS MATERIALES ENTREGADOS SEGUN RESOLUCIONES DE ADMINISTRACION Y PREGUNTA N°1228,1229,1230,1231,1232,1233,1247,1490,1491,1492,1493,1511,1512,1513,1514,1515,1516 TODOS DEL AÑO 2018 Y CON NOTA CONTABLE N° 076 DE FECHA 01-07-2022								6,420.10				6,420.10
		MÁS MATERIALES ENTREGADOS SEGUN RESOLUCIONES DE ADMINISTRACION Y PREGUNTA 1591,1596,1597,1598,1587,1588,1590,1591,1693,1694,1695,1697,1698,1699,1700,1701 TODOS DEL AÑO 2018 Y CON NOTA CONTABLE N° 077 DE FECHA 01-07-2022								9,922.50				9,922.50
		MÁS MATERIALES ENTREGADOS SEGUN RESOLUCIONES DE ADMINISTRACION Y PREGUNTA N°1810,1811,1812,1823,1824,1825,1826,1827,1828 TODOS DEL AÑO 2018 Y CON NOTA CONTABLE N° 078 DE FECHA 01-07-2022								5,752.50				5,752.50
		MENOS DEVOLUCION DE MATERIALES, SEGUN MEMO N° 0023 Y 0055 DE 22-12-2018 al 30-09-2019 segun N/C N°161 SEG. MEMO N°252-2020-DA-MPLC										222.10		
		MENOS DEVOLUCION DE MATERIALES, SEGUN MEMO N° 0023 Y 0055 DE 22-12-2018, SEG. N/C N°075 DE FECHA 01-07-2022										240.50		
1501.020004	N/A	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - 26.20.05		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		0.00	28,348.54			28,348.54				28,348.54
1506.02	N/A	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO										
1506.0202	N/A	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN PROCESO		ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN PROCESO										
1505.020002	N/A	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		11,902.26	0.00			11,902.26				11,902.26
1505.0201	N/A	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		0.00	24,298.61	9,846.20	6,411.34	40,557.75				40,557.75
1505.0302	N/A	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		0.00	110.00	0.00	0.00	110.00				110.00
Por la Liquidación Financiera de la Creación del Parque Geriátrico en la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco														
TOTAL =						11,902.26	248,893.41	9,846.20	6,411.34	507,048.59	22,165.10	822.60	368,321.38	368,321.38

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°628-2022-GM-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, se conformó la comisión de evaluación de expedientes de liquidación técnica de varios proyectos, siendo uno de ellos, del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", es así que, en fecha 31 de agosto del 2022, mediante ACTA N°10-2022-CEELT/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Arq. Rene Esquivel



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°833-2022-GM-MPLC

Laurente - Residente de la Gerencia de Infraestructura; Ing. Efraín Valencia Pérez – Inspector del Proyecto, y el CPC. Guillermo Dorado Núñez – Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente de liquidación técnica del proyecto en referencia, EMITEN SU CONFORMIDAD respectiva, realizada mediante el Formato N°010-2022-CEEL-EET/MPLC - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; documento que es remitido por el Director de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°691-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°444-2022-DLI-GIP-MPLC/GDN de fecha 12 de octubre del 2022, el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** al Gerente de Infraestructura, para trámite de aprobación, concluyendo que el proyecto se ejecutó en el año 2018 y el monto total ejecutado de acuerdo a la valorización física de la liquidación del proyecto es de **S/3.388,954.30 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles)**, y el costo real del proyecto según conciliación financiera es de **S/3.368,321.38 (Trescientos Sesenta Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 38/100 Soles)**; recomendado que, una vez aprobado la liquidación técnica financiera del citado proyecto, la Unidad de Contabilidad proceda a la rebaja contable según corresponda y tal como indica la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N°3626-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de octubre del 2022, el Gerente de Infraestructura, en atención a los procedimientos indicados en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°975-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un presupuesto ejecutado en el proyecto de inversión en el año 2018 y 2019 por el monto de **S/3.368,321.38 (Trescientos Sesenta Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 38/100 Soles)**, conforme a su conciliación financiera y Resumen Detallado de Conciliación Contable N°008-2022 de fecha 19 de agosto del 2022;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución contando con el sustento de los sendos informes técnicos emitidos por los Jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad mencionados en la presente resolución cumpliéndose así el procedimiento que señala la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; precisando además que se tiene la opinión legal del Asesor Jurídico de la Entidad, quien luego de la revisión al expediente de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, opina y recomienda su aprobación, sin embargo y estando a las observaciones y recomendaciones dadas por la CPC. Emma Luz Masías Candia – Liquidador Financiero y la Ing. Claudio Alonso Valdez Hinojosa - Liquidador Técnico, corresponde remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para evaluar y de corresponder iniciar proceso administrativo disciplinario respectivo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, la misma que asciende a la suma de **S/3.388,954.30 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles)**, según valorización física ejecutada y el monto de **S/3.368,321.38 (Trescientos Sesenta Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 38/100 Soles)**, según Conciliación Contable N°008-2022, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°833-2022-GM-MPLC

NOMBRE DE PROYECTO	CREACION DEL PARQUE GERIATRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.
CÓDIGO SNIP	2372812
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2372812
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXP. TEC. INICIAL	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 361-2018-GM/MPLC de fecha 21 de agosto de 2018.
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	Quillabamba
DISTRITO	Santa Ana
PROVINCIA	La Convención
DEPARTAMENTO	Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	canon y sobre canon (18)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	administración directa
PRESUPUESTO EXP TÉCNICO MODIFICADO (ÚLTIMA MODIF. PRESUP.)	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 544-2018-GM-MPLC de fecha 12 de diciembre de 2018.
COSTO DIRECTO	S/ 222,036.67
GASTOS GENERALES	S/ 69,950.12
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 30,412.44
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 11,902.26
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 10,800.30
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXPD. TEC. ÚLT. MODIF.)	S/ 428,606.88
PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGUN SSI - MEF)	S/ 347,048.88
PRESUPUESTO EJECUTADO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TÉCNICO)	S/ 388,954.30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORIACIÓN DEL LIQUIDADOR FINANCIERO)	S/ 368,321.38
SALDO PRESUPUESTAL	S/ 81,558
FECHA DE INICIO DE OBRA	10 SETIEMBRE DE 2018
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	08 DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA	22 DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE CONCLUSIÓN REAL	22 DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	104 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	14 días calendario, RGM N° 544-2018-GM-MPLC
Días de atraso	14 días calendario
RESPONSABLES:	
- Evaluador del perfil	: ECO. GONZALO MAR SEGUNDO/ ING. JOSELL C. V. D.
- Responsable de la UF	: CARLA ALEJANDRA BERRIOS DELGADO
- Responsable de la Formulación Exp. Técnico	: ARQ.MARI CARMEN ROMERO CC. (CAP 16448)
- Evaluadores del Expediente Técnico	: ING. CIVIL BORIZ URQUIZO WARTHON (CIP 83462)
- Residente del Proyecto	: ARQ. YANITZA A. ELA VARGAS (CIP 14585)
- Inspector del Proyecto	: ING. NEPTALI ASTETE ARTEGA (CIP 37301)
- Responsable de la Unidad de Liquidación	: CPC. GUILLERMO DORADO NUÑEZ
- Liquidador Técnico	: ING. CLAUDIO ALONSO VALDEZ
- Liquidador Financiero	: CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, así como a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708 y la Resolución N°195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la División de Liquidación de Proyectos remitir copia del resumen detallado de Conciliación Contable N°008-2022 a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que realice la labor de rebaja contable. Asimismo, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos (Obras) de la Municipalidad Provincial de La Convención, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0260 -2022-GM-MPLC, a efectos de proseguir con las acciones administrativas según el proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Convención inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE GERIÁTRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiario, quienes deben hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento; ello, teniendo en consideración lo dispuesto en el Inciso 12 Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°833-2022-GM-MPLC

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura (UEI) el registro del cierre del Proyecto: "CREACION DEL PARQUE GERIATRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de cierre de inversion; ello conforme numeral 29.4 del artículo 29 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL PARQUE GERIATRICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo para ello considerar las observaciones advertidas por el Liquidador Financiero y Liquidador Técnico. El expediente original deberá de recabarlo en la División de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- CC/ Alcaldía
- GI (adj.exp original)
- DA
- DSP
- DLP
- UC
- UA
- ST
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

[Signature]

Con: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

